

2.015	01	03	02	P00094
-------	----	----	----	--------



ESCRITURA DE:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

MARTHA LOPEZ SUAREZ Y DR. DAVID BRAVO LOPEZ

DRA. DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

DR. EDUARDO JOSE, Y DR. JORGE BRAVO LOPEZ

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los veinte y cuatro días del mes de Febrero del año dos mil quince. Ante mí, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores **Martha María López Suárez y Jorge Bravo Avila; el Doctor David Francisco Bravo López y Doctora Diana Patricia Bravo López;** y, por otra parte y como cesionarios, Doctor Eduardo José Bravo López y la señora Lucía López Suárez, en calidad de apoderada General del Doctor Jorge Vinicio Bravo López conforme al documento adjunto; mayores de edad; ecuatorianos, de estado civil solteros el resto de comparecientes, domiciliados en este cantón de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de transferencia de participaciones y admisión de nuevos socios a la compañía " FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA. de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen por una parte y como cedentes lo cónyuges señores **Martha María López Suárez y el Doctor Jorge Bravo**

*Fecha. Dep. de
2 marzo - 015*

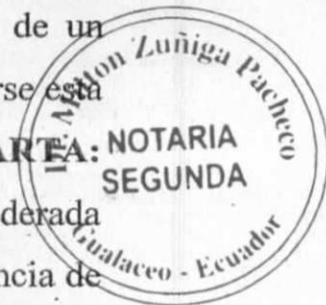
Avila; el Doctor David Francisco Bravo López y Doctora Diana Patricia Bravo López; y, por otra parte y como cesionarios, Doctor Eduardo José Bravo López y la señora Lucía López Suárez, en calidad de apoderada General del Doctor Jorge Vinicio Bravo López conforme al documento adjunto; mayores de edad; ecuatorianos, de estado civil solteros el resto de comparecientes, domiciliados en este cantón de Gualaceo, capaces ante la Ley para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La Compañía "FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA." Se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, el veinte y seis de febrero del año dos mil ocho, y fue inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del cantón Gualaceo el siete de marzo del dos mil ocho, bajo el número SEIS. La Junta General Universal de socios en sesión del dos de octubre del dos mil catorce resolvió, autorizar la transferencia de participaciones, en forma y proporciones detalladas en el acta de Junta, así como la admisión de nuevos socios a la compañía, acta que adjunta a la presente escritura como documento habilitante. **TERCERA: TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes anotados, los cónyuges Martha María López Suarez y Jorge Bravo Avila libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes como socios de la compañía FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA. Transfieren a favor del Doctor Eduardo José Bravo López cien participaciones, a favor de Lucía López Suárez en la calidad con la que comparece ciento diez participaciones, el Doctor David Francisco Bravo López transfiere a favor de Lucía López Suarez, en la calidad que comparece, veinte participaciones; y la socia Doctora Diana Patricia Bravo López, transfiere a favor de Lucía López Suarez, en la calidad que comparece, veinte participaciones de un dólar de los Estados

Unidos de América. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Debiendo inscribirse esta transferencia en el libro correspondiente de la compañía. **CUARTA:**

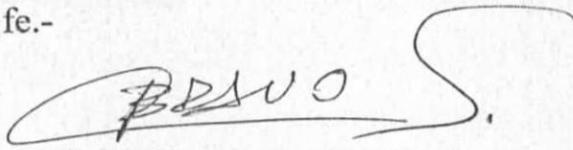
PRECIO.- Los cesionarios: Lucia López Suarez, en calidad de apoderada general del Doctor Jorge Bravo López como precio de esta transferencia de participaciones constante en la cláusula anterior, paga a la cedente Martha María López Suarez ciento diez dólares de los Estados Unidos de América, al Doctor David Francisco Bravo López veinte dólares de los Estados Unidos de América, y a la doctora Diana Patricia Bravo López, veinte dólares, el Doctor Eduardo Jose Bravo López como precio de esta transferencia paga a la cedente señor Martha López Suarez cien dólares, precio que los cedentes declaran tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto..- **QUINTA:**

ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura, quedando facultados para obtener las marginaciones establecidas al respecto en la Ley de Compañías.

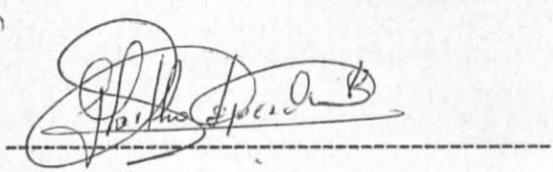
SEXTA: Una vez que se ha realizado esta transferencia los señores socios renuncian al derecho preferente sobre las participaciones y se perfecciona la admisión de los nuevos socios: Doctor Eduardo José Bravo López, mismo que mediante esta transferencia es poseedor de cien participaciones, y Lucia López Suarez en la en la calidad de apoderada general del Doctor Jorge Bravo López, es poseedor de ciento cincuenta participaciones. Por lo que el capital de la compañía, sigue siendo quinientas participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de las participaciones, quedando integrado de la siguiente forma: Martha López Suarez, noventa participaciones; Jorge Bravo López ciento cincuenta participaciones; David Bravo López ochenta participaciones; Diana Bravo López ochenta participaciones; José Bravo López cien participaciones,



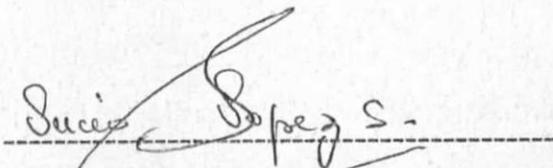
SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía del presente contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctora María Rosa Moreno, Abogada, Matrícula Número dos mil ochocientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados.- "Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de que surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo el Notario leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



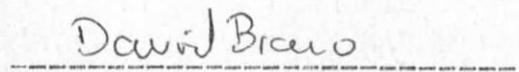
DR. JORGE BRAVO AVILA
CI.



MARTHA MARIA LOPEZ
SUAREZ CI. 0101128775



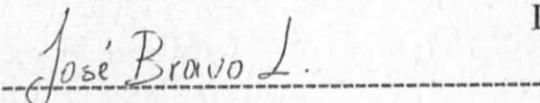
TERESA LUCIA LOPEZ SUAREZ
CI. 010136079-0



DR. DAVID FRANCISCO BRAVO
LOPEZ CI. 0104940564

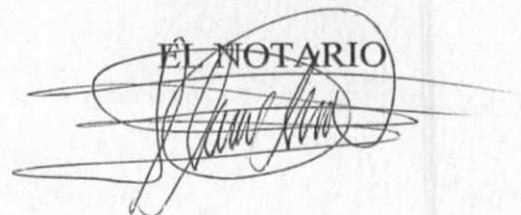


DRA. DIANA PATRICIA BRAVO
LOPEZ CI 0104940556.



DR. EDUARDO JOSE BRAVO
LOPEZ CI. 0104940549

EL NOTARIO



FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA.



Sra. Martha López Suarez

CERTTIFICA:

En calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA., en cumplimiento del Artículo 113 de la Ley de Compañías CERTIFICO que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la sociedad, reunida en fecha dos de Octubre de 2014, autorizo las transferencias de participaciones, mediante el consentimiento total y unánime de todo el capital social de la Compañía.

Para los fines que importen en derecho,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martha López Suarez".

Sra. Martha López Suarez

GERENTE GENERAL BRALUZ CIA. LTDA.

Guayaquil 25 de Noviembre de 2014



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA."**

En la ciudad de Gualaquero, a los dos días del mes de Octubre de 2014, a las 10H00, en el local de la compañía ubicado en la calle Luis Rodríguez S/N, con la asistencia de los Señores David Bravo López Bravo, Diana Bravo López y la Sra. Martha María López Suarez quienes representan el total del capital social de la compañía, se reúne la Junta General Universal de Socios, bajo la presidencia del Señor David Bravo López y los socios presentes designan a la Dra. María Rosa Moreno Dávila para que actúe en esta Junta en calidad de secretaria Ad-Hoc los socios acuerdan por unanimidad tratar el único punto del orden del día:

3 1.- Transferencia de Participaciones y Admisión de nuevos socios

Al encontrarse instalada la Junta Universal de socios, con presencia de todo el capital social, al efecto toma la palabra la Sra. Martha López Suarez, quien manifiesta que con el fin de que sus hijos y cónyuge formen parte del capital social de la compañía y pasen a ser socios de la misma, se proceda a realizar las siguientes transferencias:

la Sra. Martha López Suarez transfiere a favor del Doctor Jose Bravo López cien participaciones, a favor de Jorge Bravo López ciento diez participaciones, y; el socio Doctor David Bravo López transfiere a favor del Doctor Jorge Bravo Lopez veinte participaciones; y la Socia Doctora Diana Bravo López transfiere a favor de Jorge Bravo López veinte participaciones; de la misma manera todos los socios en forma unánime renuncia el derecho preferente sobre las participaciones, y de la misma forma, unánime autorizan la admisión del

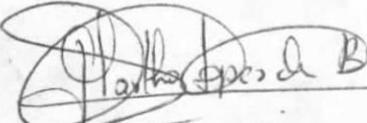


Doctor Jorge Bravo López, y José Bravo López como nuevos socios de la Compañía, quedando el capital integrado de la siguiente manera:

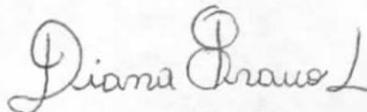
SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
Martha López Suarez	90	18%
Jorge Bravo López	150	30%
David Bravo López	80	16%
Diana Bravo López	80	16%
José Bravo López	100	20%
TOTAL	500	100%

Una vez agotado el orden del día se concede un momento de receso para que se proceda a la redacción del Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se da lectura del documento, siendo aprobado por unanimidad.- A las 11:00 horas se clausura la sesión.

David Bravo
David Bravo López
PRESIDENTE

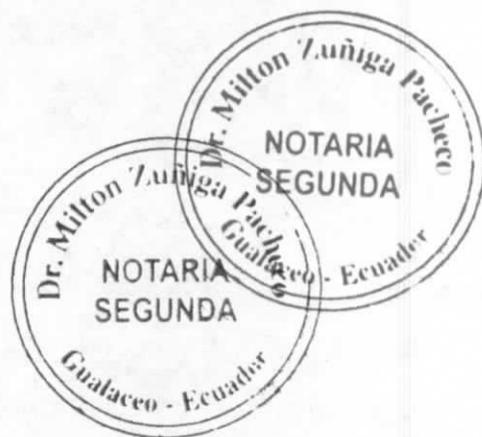

Martha López Suarez
SOCIA


Dra. María Rosa Moreno D.
SECRETARIA AD- HOC


Diana Bravo López
SOCIA

No. 342.

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, a los once días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mi, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparece el Doctor Jorge Vinicio Bravo López, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta parroquia central de Gualaceo, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres dos uno cero nueve uno guión cero, la misma que me presenta; a quien de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: " Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de presente escritura en calidad de PODERDANTE el Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este cantón; con la capacidad suficiente y necesaria cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su



voluntad conferir PODER GENERAL , y generalísimo , amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora LUCIA LOPEZ SUAREZ , de acuerdo a las leyes ecuatorianas, ya sea en forma conjunta o por separado, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enuncian : a) administre todos los bienes muebles e inmuebles del poderdante , b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras , inclusive adjudicación de herencias, c) venda y enajene , permute e hipoteque , dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios , inclusive podrá vender dichos derechos y acciones ; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas ; patrimonio familiar etcétera , d) suscriba contratos de arrendamiento , cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas , en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a mutuo , anticresis o en depósito , a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca , prendas u otras acciones ; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante , reciba el dinero o valores que recaudare , confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) proceda abrir cuentas corrientes , de ahorro o de cualquier otro título , en bancos, mutualistas , asociaciones , cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador , las administre , h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorros u otras cuentas existentes, i) para que le represente en Compañías, Empresas , Asociaciones en general , en cualquier tipo de negociaciones, actos, o trámites que deban a llevarse a cabo para el funcionamiento de las mismas , j) gire cheques, libranzas y letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos , los

cob
ind
per
Ta
pe
pc
bi
p.
a
z
J

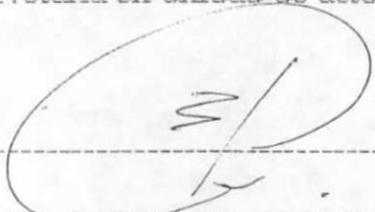
Quinientos cuarenta y tres-----



Y
Z
cobre, endose, acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, obtenga Tarjetas de crédito en cualquier Entidad Bancaria del país : m) dé en venta perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) La mandataria podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto ; ñ) Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.- o) Sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento EL DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, confiere a la señor LUCIA LOPEZ SUAREZ, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos; pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial de constantes en la Sección

3

Segunda del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato; quienes harán las veces de apoderados se obligan en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Código de Procedimiento Civil.- La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctora Patricia Guacicha, Abogado, Matrícula Número mil setecientos cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados del Azuay.- " Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria leí esta escritura al otorgante de principio a fin, y ratificándose en su contenido integro firma conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

CI. 010321091-0

LA NOTARIA:



HARTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES ..

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN OCHO FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICO QUE LA(S) PRESENTE(S) FOTOCOPIA(S) QUE CONSTA (N) DE ...7... FOJAS ES (SON) IGUAL(ES) A SU(S) ORIGINAL(ES) QUE FUE(RO)N EXPOSTO(S) A MI VISTA.

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



Factura: 001-101-000000230



20150103002P00094

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO



Escritura N°:	20150103002P00094						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101128775	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940564	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940556	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940549	ECUATORIANA	CESIOSARIO (A)	
Natural	LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0101360790	ECUATORIANA	CESIOSARIO (A)	JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010112977-5

LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA
GUALACEO/GUALACEO
04 NOVIEMBRE 1954
CUENCA
001-0111 00331



Dr. Milton Tuñiga Pacheco

EQUATORIANA***** E933312222

CAEADO JORGE LEONARDO BRAVO AVILA
SECUNDARIA COMERCIANTE

SAMUEL LOPEZ
MARTA SUAREZ
CUENCA
04/06/2013

REN 0283341
Azy



Dr. Milton Tuñiga Pacheco
Gualaceo - Ecuador
NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010136079-0

LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA
AZUAY PAUTE
1952-09-21
EQUATORIANA
VIUDA
MIGUEL IGNACIO MUÑOZ



INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PUBLICO

LOPEZ SAMUEL
SUAREZ TERESA
CUENCA
2014-02-13
2024-02-13

Y44431422



Dr. Milton Tuñiga Pacheco

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010494055-6

BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA
AZUAY GUALACEO
1987-04-10
EQUATORIANA
SOLTERA



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION MEDICO

BRAVO AVILA JORGE LEONARDO
LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA
CUENCA
2014-04-21
2024-04-21

E4443V4442



Dr. Milton Tuñiga Pacheco

Dr. Milton Tuñiga Pacheco
Gualaceo - Ecuador
NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010494055-4

BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
07 JUNIO 1989
CUENCA
001-0050 00660



David Bravo

EQUATORIANA***** E44431444E

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
JORGE LEONARDO BRAVO AVILA
MARTHA MARIA LOPEZ SUAREZ
GUALACEO
11/09/2019
REN 0534924
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BRAVO LOPEZ
EDUARDO JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
GUALACEO
GUALACEO**

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-12-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

No. 010494054-9




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-06

E434312222

000735800

Jose Bravo L.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0209
NUMERO DE CERTIFICADO
0104940549
CÉDULA
BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE

AZUAY
PROVINCIA
GUALACEO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
GUALACEO
PARROQUIA: 0
ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

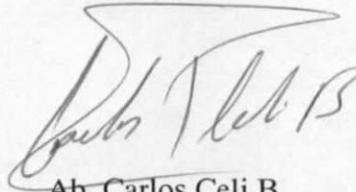


CERTIFICO.- Que al margen de la matriz de la escritura Pública de Constitución de la compañía denominada **FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA.**; se marginó la escritura de Transferencia de Participaciones que antecede. Cuenca, diez de Marzo de dos mil quince- El Notario

Eduardo E. Palacios Sacoto
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



DOY FE: que al margen del acta de inscripción de la Compañía FARMACIA BRAVO LÓPEZ BRALUZ CIA. LTDA. Inscrito bajo el número seis del Registro Mercantil, en fecha siete de marzo del dos mil ocho. Procedo a marginar e inscribir con el número 5 del libro de cesión de participaciones del Registro Mercantil, la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, entre los cónyuges señores MARTHA MARÍA LÓPEZ SUAREZ Y JORGE BRAVO ÁVILA; DAVID FRANCISCO BRAVO LÓPEZ Y DIANA PATRICIA BRAVO LÓPEZ, A FAVOR DE EDUARDO JOSÉ BRAVO LÓPEZ, Y LA SEÑORA LUCILA LÓPEZ SUAREZ, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DEL DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LÓPEZ, cuyos detalles constan en la escritura de **TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES** autorizada por el Dr. Milton Zúñiga Pacheco Notario Segundo del Cantón Gualaceo. En fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince. Gualaceo, Marzo 13 del 2015.



Ab. Carlos Celi B.

Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	JL.

2.015	01	03	02	P00094
-------	----	----	----	--------



ESCRITURA DE:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

MARTHA LOPEZ SUAREZ Y DR. DAVID BRAVO LOPEZ

DRA. DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

DR. EDUARDO JOSE, Y DR. JORGE BRAVO LOPEZ

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los veinte y cuatro días del mes de Febrero del año dos mil quince. Ante mí, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores **Martha María López Suárez y Jorge Bravo Avila; el Doctor David Francisco Bravo López y Doctora Diana Patricia Bravo López;** y, por otra parte y como cesionarios, Doctor Eduardo José Bravo López y la señora Lucía López Suárez, en calidad de apoderada General del Doctor Jorge Vinicio Bravo López conforme al documento adjunto; mayores de edad; ecuatorianos, de estado civil solteros el resto de comparecientes, domiciliados en este cantón de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de transferencia de participaciones y admisión de nuevos socios a la compañía " FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA. de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen por una parte y como cedentes lo cónyuges señores **Martha María López Suárez y el Doctor Jorge Bravo**

*Fecha Dep. de
2 marzo - 015*

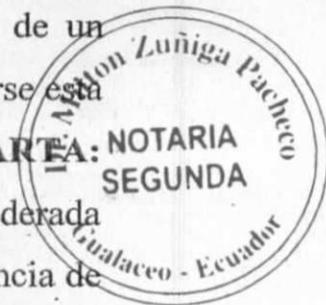
Avila; el Doctor David Francisco Bravo López y Doctora Diana Patricia Bravo López; y, por otra parte y como cesionarios, Doctor Eduardo José Bravo López y la señora Lucía López Suárez, en calidad de apoderada General del Doctor Jorge Vinicio Bravo López conforme al documento adjunto; mayores de edad; ecuatorianos, de estado civil solteros el resto de comparecientes, domiciliados en este cantón de Gualaceo, capaces ante la Ley para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La Compañía "FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA." Se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, el veinte y seis de febrero del año dos mil ocho, y fue inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del cantón Gualaceo el siete de marzo del dos mil ocho, bajo el número SEIS. La Junta General Universal de socios en sesión del dos de octubre del dos mil catorce resolvió, autorizar la transferencia de participaciones, en forma y proporciones detalladas en el acta de Junta, así como la admisión de nuevos socios a la compañía, acta que adjunta a la presente escritura como documento habilitante. **TERCERA: TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes anotados, los cónyuges Martha María López Suarez y Jorge Bravo Avila libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes como socios de la compañía FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA. Transfieren a favor del Doctor Eduardo José Bravo López cien participaciones, a favor de Lucía López Suárez en la calidad con la que comparece ciento diez participaciones, el Doctor David Francisco Bravo López transfiere a favor de Lucía López Suarez, en la calidad que comparece, veinte participaciones; y la socia Doctora Diana Patricia Bravo López, transfiere a favor de Lucía López Suarez, en la calidad que comparece, veinte participaciones de un dólar de los Estados

Unidos de América. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Debiendo inscribirse esta transferencia en el libro correspondiente de la compañía. **CUARTA:**

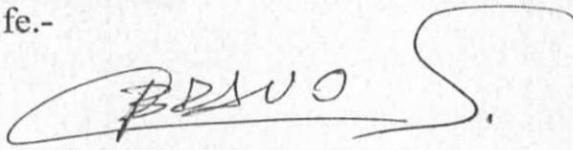
PRECIO.- Los cesionarios: Lucia López Suarez, en calidad de apoderada general del Doctor Jorge Bravo López como precio de esta transferencia de participaciones constante en la cláusula anterior, paga a la cedente Martha María López Suarez ciento diez dólares de los Estados Unidos de América, al Doctor David Francisco Bravo López veinte dólares de los Estados Unidos de América, y a la doctora Diana Patricia Bravo López, veinte dólares, el Doctor Eduardo Jose Bravo López como precio de esta transferencia paga a la cedente señor Martha López Suarez cien dólares, precio que los cedentes declaran tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto..- **QUINTA:**

ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura, quedando facultados para obtener las marginaciones establecidas al respecto en la Ley de Compañías.

SEXTA: Una vez que se ha realizado esta transferencia los señores socios renuncian al derecho preferente sobre las participaciones y se perfecciona la admisión de los nuevos socios: Doctor Eduardo José Bravo López, mismo que mediante esta transferencia es poseedor de cien participaciones, y Lucia López Suarez en la en la calidad de apoderada general del Doctor Jorge Bravo López, es poseedor de ciento cincuenta participaciones. Por lo que el capital de la compañía, sigue siendo quinientas participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de las participaciones, quedando integrado de la siguiente forma: Martha López Suarez, noventa participaciones; Jorge Bravo López ciento cincuenta participaciones; David Bravo López ochenta participaciones; Diana Bravo López ochenta participaciones; José Bravo López cien participaciones,



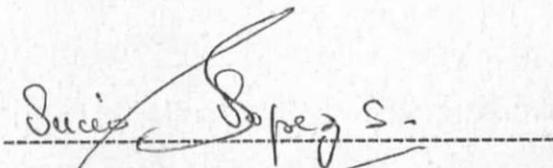
SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía del presente contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctora María Rosa Moreno, Abogada, Matrícula Número dos mil ochocientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados.- "Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de que surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo el Notario leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



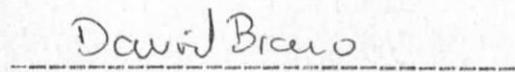
DR. JORGE BRAVO AVILA
CI.



MARTHA MARIA LOPEZ
SUAREZ CI. 0101128775



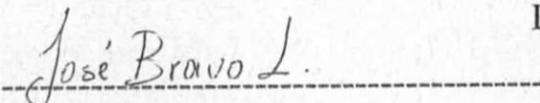
TERESA LUCIA LOPEZ SUAREZ
CI. 010136079-0



DR. DAVID FRANCISCO BRAVO
LOPEZ CI. 0104940564

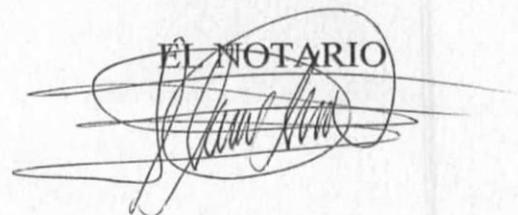


DRA. DIANA PATRICIA BRAVO
LOPEZ CI 0104940556.



DR. EDUARDO JOSE BRAVO
LOPEZ CI. 0104940549

EL NOTARIO



FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA.



Sra. Martha López Suarez

CERTTIFICA:

En calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA., en cumplimiento del Artículo 113 de la Ley de Compañías CERTIFICO que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la sociedad, reunida en fecha dos de Octubre de 2014, autorizo las transferencias de participaciones, mediante el consentimiento total y unánime de todo el capital social de la Compañía.

Para los fines que importen en derecho,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martha López Suarez".

Sra. Martha López Suarez

GERENTE GENERAL BRALUZ CIA. LTDA.

Guayaquil 25 de Noviembre de 2014



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA."**

En la ciudad de Gualaquero, a los dos días del mes de Octubre de 2014, a las 10H00, en el local de la compañía ubicado en la calle Luis Rodríguez S/N, con la asistencia de los Señores David Bravo López Bravo, Diana Bravo López y la Sra. Martha María López Suarez quienes representan el total del capital social de la compañía, se reúne la Junta General Universal de Socios, bajo la presidencia del Señor David Bravo López y los socios presentes designan a la Dra. María Rosa Moreno Dávila para que actúe en esta Junta en calidad de secretaria Ad-Hoc los socios acuerdan por unanimidad tratar el único punto del orden del día:

3 1.- Transferencia de Participaciones y Admisión de nuevos socios

Al encontrarse instalada la Junta Universal de socios, con presencia de todo el capital social, al efecto toma la palabra la Sra. Martha López Suarez, quien manifiesta que con el fin de que sus hijos y cónyuge formen parte del capital social de la compañía y pasen a ser socios de la misma, se proceda a realizar las siguientes transferencias:

la Sra. Martha López Suarez transfiere a favor del Doctor Jose Bravo López cien participaciones, a favor de Jorge Bravo López ciento diez participaciones, y; el socio Doctor David Bravo López transfiere a favor del Doctor Jorge Bravo Lopez veinte participaciones; y la Socia Doctora Diana Bravo López transfiere a favor de Jorge Bravo López veinte participaciones; de la misma manera todos los socios en forma unánime renuncia el derecho preferente sobre las participaciones, y de la misma forma, unánime autorizan la admisión del

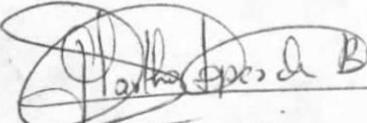


Doctor Jorge Bravo López, y José Bravo López como nuevos socios de la Compañía, quedando el capital integrado de la siguiente manera:

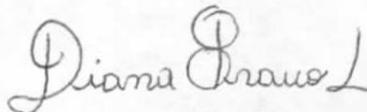
SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
Martha López Suarez	90	18%
Jorge Bravo López	150	30%
David Bravo López	80	16%
Diana Bravo López	80	16%
José Bravo López	100	20%
TOTAL	500	100%

Una vez agotado el orden del día se concede un momento de receso para que se proceda a la redacción del Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se da lectura del documento, siendo aprobado por unanimidad.- A las 11:00 horas se clausura la sesión.

David Bravo
David Bravo López
PRESIDENTE

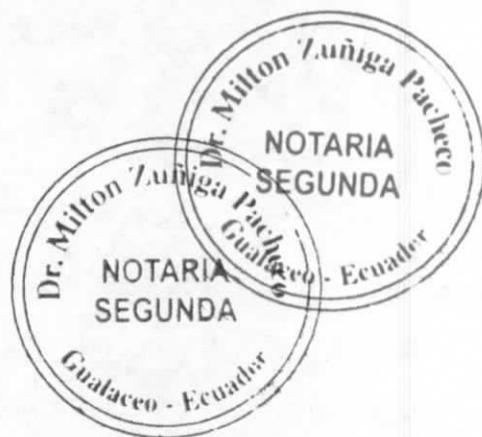

Martha López Suarez
SOCIA


Dra. María Rosa Moreno D.
SECRETARIA AD- HOC


Diana Bravo López
SOCIA

No. 342.

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, a los once días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mi, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparece el Doctor Jorge Vinicio Bravo López, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta parroquia central de Gualaceo, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres dos uno cero nueve uno guión cero, la misma que me presenta; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: " Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de presente escritura en calidad de PODERDANTE el Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este cantón; con la capacidad suficiente y necesaria cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su



voluntad conferir PODER GENERAL , y generalísimo , amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora LUCIA LOPEZ SUAREZ , de acuerdo a las leyes ecuatorianas, ya sea en forma conjunta o por separado, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enuncian : a) administre todos los bienes muebles e inmuebles del poderdante , b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras , inclusive adjudicación de herencias, c) venda y enajene , permute e hipoteque , dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios , inclusive podrá vender dichos derechos y acciones ; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas ; patrimonio familiar etcétera , d) suscriba contratos de arrendamiento , cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas , en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a mutuo , anticresis o en depósito , a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca , prendas u otras acciones ; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante , reciba el dinero o valores que recaudare , confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) proceda abrir cuentas corrientes , de ahorro o de cualquier otro título , en bancos, mutualistas , asociaciones , cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador , las administre , h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorros u otras cuentas existentes, i) para que le represente en Compañías, Empresas , Asociaciones en general , en cualquier tipo de negociaciones, actos, o trámites que deban a llevarse a cabo para el funcionamiento de las mismas , j) gire cheques, libranzas y letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos , los

cob
ind
per
Ta
pe
pc
bi
p.
a
z
J

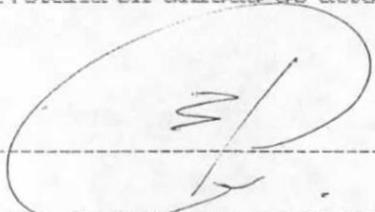
Quinientos cuarenta y tres-----



Y
Z
cobre, endose, acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, obtenga Tarjetas de crédito en cualquier Entidad Bancaria del país : m) dé en venta perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) La mandataria podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto ; ñ) Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.- o) Sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento EL DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, confiere a la señor LUCIA LOPEZ SUAREZ, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos; pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial de constantes en la Sección

3

Segunda del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato; quienes harán las veces de apoderados se obligan en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Código de Procedimiento Civil.- La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctora Patricia Guacicha, Abogado, Matrícula Número mil setecientos cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados del Azuay.- " Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria leí esta escritura al otorgante de principio a fin, y ratificándose en su contenido integro firma conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

CI. 010321091-0

LA NOTARIA:



HARTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES ..

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN OCHO FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



A large, stylized handwritten signature in black ink.

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICO QUE LA(S) PRESENTE(S) FOTOCOPIA(S) QUE CONSTA (N) DE ...7... FOJAS ES (SON) IGUAL(ES) A SU(S) ORIGINAL(ES) QUE FUE(RO)N EXPOSTO(S) A MI VISTA.

DATE: ...

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



Factura: 001-101-000000230



20150103002P00094

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO



Escritura N°:	20150103002P00094						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101128775	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940564	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940556	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940549	ECUATORIANA	CESIOSARIO (A)	
Natural	LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0101360790	ECUATORIANA	CESIOSARIO (A)	JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010112977-5

LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA
GUALACEO/GUALACEO
04 NOVIEMBRE 1954
CUENCA
001- 0111 00331

[Signature]



EQUATORIANA***** E933312222

CAEADO JORGE LEONARDO BRAVO AVILA
SECUNDARIA COMERCIANTE
SAMUEL LOPEZ
MARTA SUAREZ
CUENCA
04/06/2015
REN 0283341
Azy



Dr. Milton Tuñiga Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010136079-0

LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA
AZUAY PAUTE
1952-09-21
EQUATORIANA
VIUDA
MIGUEL IGNACIO MUÑOZ



INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PUBLICO
LOPEZ SAMUEL
SUAREZ TERESA
CUENCA
2014-02-13
2024-02-13

Y44431422

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010494055-6

BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA
AZUAY GUALACEO
1987-04-10
EQUATORIANA
SOLTERA



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION MEDICO
BRAVO AVILA JORGE LEONARDO
LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA
CUENCA
2014-04-21
2024-04-21

E4443V4442

[Signature]

Dr. Milton Tuñiga Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010494055-4

BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
07 JUNIO 1989
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1992

David Bravo



EQUATORIANA***** E44431444E

SOLTERO ESTUDIANTE
JORGE LEONARDO BRAVO AVILA
MARTA MARIA LOPEZ SUAREZ
GUALACEO
11/09/2019
REN 0534924
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BRAVO LOPEZ
EDUARDO JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
GUALACEO
GUALACEO**

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-12-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

No. 010494054-9




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-06

000735600

E434312222

Jose Bravo L.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0209
NUMERO DE CERTIFICADO
0104940549
CÉDULA
BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE

AZUAY
PROVINCIA
GUALACEO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
GUALACEO
PARROQUIA: 0
ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

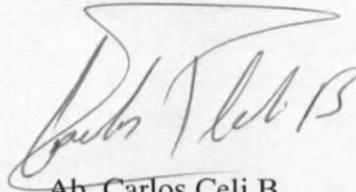


CERTIFICO.- Que al margen de la matriz de la escritura Pública de Constitución de la compañía denominada **FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA.**; se marginó la escritura de Transferencia de Participaciones que antecede. Cuenca, diez de Marzo de dos mil quince- El Notario

Eduardo E. Palacios Sacoto
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



DOY FE: que al margen del acta de inscripción de la Compañía FARMACIA BRAVO LÓPEZ BRALUZ CIA. LTDA. Inscrito bajo el número seis del Registro Mercantil, en fecha siete de marzo del dos mil ocho. Procedo a marginar e inscribir con el número 5 del libro de cesión de participaciones del Registro Mercantil, la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, entre los cónyuges señores MARTHA MARÍA LÓPEZ SUAREZ Y JORGE BRAVO ÁVILA; DAVID FRANCISCO BRAVO LÓPEZ Y DIANA PATRICIA BRAVO LÓPEZ, A FAVOR DE EDUARDO JOSÉ BRAVO LÓPEZ, Y LA SEÑORA LUCILA LÓPEZ SUAREZ, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DEL DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LÓPEZ, cuyos detalles constan en la escritura de **TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES** autorizada por el Dr. Milton Zúñiga Pacheco Notario Segundo del Cantón Gualaceo. En fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince. Gualaceo, Marzo 13 del 2015.



Ab. Carlos Celi B.

Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	JL.

2.015	01	03	02	P00094
-------	----	----	----	--------



ESCRITURA DE:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

MARTHA LOPEZ SUAREZ Y DR. DAVID BRAVO LOPEZ

DRA. DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

DR. EDUARDO JOSE, Y DR. JORGE BRAVO LOPEZ

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los veinte y cuatro días del mes de Febrero del año dos mil quince. Ante mí, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores **Martha María López Suárez y Jorge Bravo Avila; el Doctor David Francisco Bravo López y Doctora Diana Patricia Bravo López;** y, por otra parte y como cesionarios, Doctor Eduardo José Bravo López y la señora Lucía López Suárez, en calidad de apoderada General del Doctor Jorge Vinicio Bravo López conforme al documento adjunto; mayores de edad; ecuatorianos, de estado civil solteros el resto de comparecientes, domiciliados en este cantón de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de transferencia de participaciones y admisión de nuevos socios a la compañía " FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA. de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen por una parte y como cedentes lo cónyuges señores **Martha María López Suárez y el Doctor Jorge Bravo**

*Fecha Dep. de
2 marzo - 015*

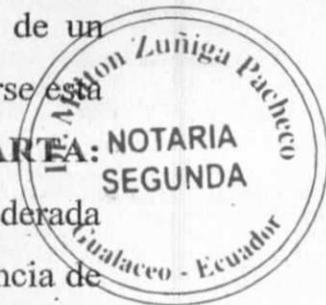
Avila; el Doctor David Francisco Bravo López y Doctora Diana Patricia Bravo López; y, por otra parte y como cesionarios, Doctor Eduardo José Bravo López y la señora Lucía López Suárez, en calidad de apoderada General del Doctor Jorge Vinicio Bravo López conforme al documento adjunto; mayores de edad; ecuatorianos, de estado civil solteros el resto de comparecientes, domiciliados en este cantón de Gualaceo, capaces ante la Ley para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La Compañía "FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA." Se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, el veinte y seis de febrero del año dos mil ocho, y fue inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del cantón Gualaceo el siete de marzo del dos mil ocho, bajo el número SEIS. La Junta General Universal de socios en sesión del dos de octubre del dos mil catorce resolvió, autorizar la transferencia de participaciones, en forma y proporciones detalladas en el acta de Junta, así como la admisión de nuevos socios a la compañía, acta que adjunta a la presente escritura como documento habilitante. **TERCERA: TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes anotados, los cónyuges Martha María López Suarez y Jorge Bravo Avila libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes como socios de la compañía FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA. Transfieren a favor del Doctor Eduardo José Bravo López cien participaciones, a favor de Lucía López Suárez en la calidad con la que comparece ciento diez participaciones, el Doctor David Francisco Bravo López transfiere a favor de Lucía López Suarez, en la calidad que comparece, veinte participaciones; y la socia Doctora Diana Patricia Bravo López, transfiere a favor de Lucía López Suarez, en la calidad que comparece, veinte participaciones de un dólar de los Estados

Unidos de América. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Debiendo inscribirse esta transferencia en el libro correspondiente de la compañía. **CUARTA:**

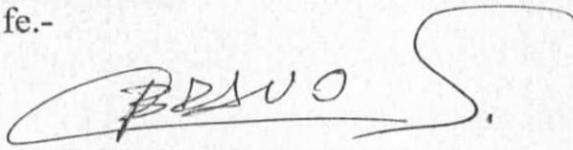
PRECIO.- Los cesionarios: Lucia López Suarez, en calidad de apoderada general del Doctor Jorge Bravo López como precio de esta transferencia de participaciones constante en la cláusula anterior, paga a la cedente Martha María López Suarez ciento diez dólares de los Estados Unidos de América, al Doctor David Francisco Bravo López veinte dólares de los Estados Unidos de América, y a la doctora Diana Patricia Bravo López, veinte dólares, el Doctor Eduardo Jose Bravo López como precio de esta transferencia paga a la cedente señor Martha López Suarez cien dólares, precio que los cedentes declaran tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto..- **QUINTA:**

ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura, quedando facultados para obtener las marginaciones establecidas al respecto en la Ley de Compañías.

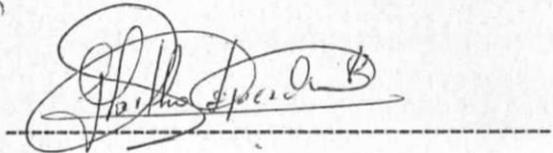
SEXTA: Una vez que se ha realizado esta transferencia los señores socios renuncian al derecho preferente sobre las participaciones y se perfecciona la admisión de los nuevos socios: Doctor Eduardo José Bravo López, mismo que mediante esta transferencia es poseedor de cien participaciones, y Lucia López Suarez en la en la calidad de apoderada general del Doctor Jorge Bravo López, es poseedor de ciento cincuenta participaciones. Por lo que el capital de la compañía, sigue siendo quinientas participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de las participaciones, quedando integrado de la siguiente forma: Martha López Suarez, noventa participaciones; Jorge Bravo López ciento cincuenta participaciones; David Bravo López ochenta participaciones; Diana Bravo López ochenta participaciones; José Bravo López cien participaciones,



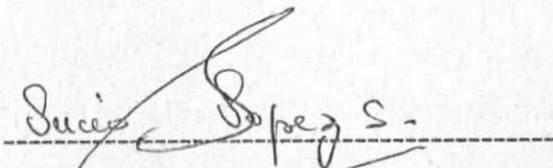
SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía del presente contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctora María Rosa Moreno, Abogada, Matrícula Número dos mil ochocientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados.- "Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de que surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo el Notario leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



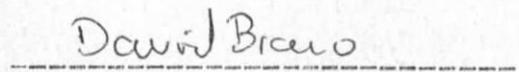
DR. JORGE BRAVO AVILA
CI.



MARTHA MARIA LOPEZ
SUAREZ CI. 0101128775



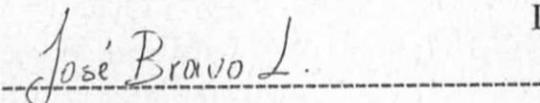
TERESA LUCIA LOPEZ SUAREZ
CI. 010136079-0



DR. DAVID FRANCISCO BRAVO
LOPEZ CI. 0104940564

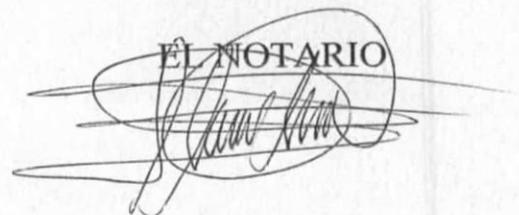


DRA. DIANA PATRICIA BRAVO
LOPEZ CI 0104940556.



DR. EDUARDO JOSE BRAVO
LOPEZ CI. 0104940549

EL NOTARIO



FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA.



Sra. Martha López Suarez

CERTTIFICA:

En calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA., en cumplimiento del Artículo 113 de la Ley de Compañías CERTIFICO que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la sociedad, reunida en fecha dos de Octubre de 2014, autorizo las transferencias de participaciones, mediante el consentimiento total y unánime de todo el capital social de la Compañía.

Para los fines que importen en derecho,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martha López Suarez".

Sra. Martha López Suarez

GERENTE GENERAL BRALUZ CIA. LTDA.

Guayaquil 25 de Noviembre de 2014



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA."**

En la ciudad de Gualaquero, a los dos días del mes de Octubre de 2014, a las 10H00, en el local de la compañía ubicado en la calle Luis Rodríguez S/N, con la asistencia de los Señores David Bravo López Bravo, Diana Bravo López y la Sra. Martha Maria López Suarez quienes representan el total del capital social de la compañía, se reúne la Junta General Universal de Socios, bajo la presidencia del Señor David Bravo López y los socios presentes designan a la Dra. Maria Rosa Moreno Dávila para que actúe en esta Junta en calidad de secretaria Ad-Hoc los socios acuerdan por unanimidad tratar el único punto del orden del día:

3 1.- Transferencia de Participaciones y Admisión de nuevos socios

Al encontrarse instalada la Junta Universal de socios, con presencia de todo el capital social, al efecto toma la palabra la Sra. Martha López Suarez, quien manifiesta que con el fin de que sus hijos y cónyuge formen parte del capital social de la compañía y pasen a ser socios de la misma, se proceda a realizar las siguientes transferencias:

la Sra. Martha López Suarez transfiere a favor del Doctor Jose Bravo López cien participaciones, a favor de Jorge Bravo López ciento diez participaciones, y; el socio Doctor David Bravo López transfiere a favor del Doctor Jorge Bravo Lopez veinte participaciones; y la Socia Doctora Diana Bravo López transfiere a favor de Jorge Bravo López veinte participaciones; de la misma manera todos los socios en forma unánime renuncia el derecho preferente sobre las participaciones, y de la misma forma, unánime autorizan la admisión del



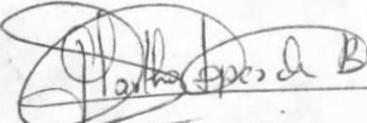
Doctor Jorge Bravo López, y José Bravo López como nuevos socios de la Compañía, quedando el capital integrado de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
Martha López Suarez	90	18%
Jorge Bravo López	150	30%
David Bravo López	80	16%
Diana Bravo López	80	16%
José Bravo López	100	20%
TOTAL	500	100%

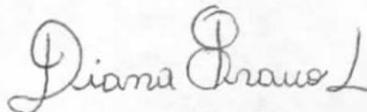
Una vez agotado el orden del día se concede un momento de receso para que se proceda a la redacción del Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se da lectura del documento, siendo aprobado por unanimidad.- A las 11:00 horas se clausura la sesión.

Q

David Bravo
David Bravo López
PRESIDENTE

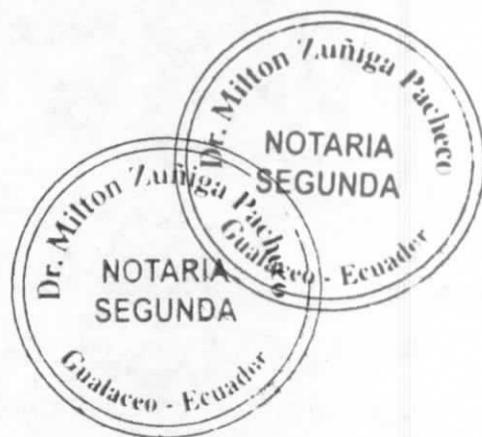

Martha López Suarez
SOCIA


Dra. María Rosa Moreno D.
SECRETARIA AD- HOC


Diana Bravo López
SOCIA

No. 342.

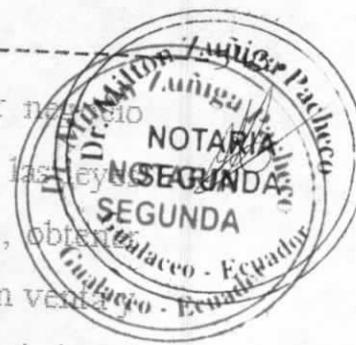
En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, a los once días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mi, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparece el Doctor Jorge Vinicio Bravo López, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta parroquia central de Gualaceo, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres dos uno cero nueve uno guión cero, la misma que me presenta; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: " Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de presente escritura en calidad de PODERDANTE el Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este cantón; con la capacidad suficiente y necesaria cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su



voluntad conferir PODER GENERAL , y generalísimo , amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora LUCIA LOPEZ SUAREZ , de acuerdo a las leyes ecuatorianas, ya sea en forma conjunta o por separado, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enuncian : a) administre todos los bienes muebles e inmuebles del poderdante , b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras , inclusive adjudicación de herencias, c) venda y enajene , permute e hipoteque , dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios , inclusive podrá vender dichos derechos y acciones ; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas ; patrimonio familiar etcétera , d) suscriba contratos de arrendamiento , cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas , en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a mutuo , anticresis o en depósito , a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca , prendas u otras acciones ; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante , reciba el dinero o valores que recaudare , confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) proceda abrir cuentas corrientes , de ahorro o de cualquier otro título , en bancos, mutualistas , asociaciones , cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador , las administre , h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorros u otras cuentas existentes, i) para que le represente en Compañías, Empresas , Asociaciones en general , en cualquier tipo de negociaciones, actos, o trámites que deban a llevarse a cabo para el funcionamiento de las mismas , j) gire cheques, libranzas y letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos , los

cob
ind
per
Ta
pe
pc
bi
p.
a
z
J

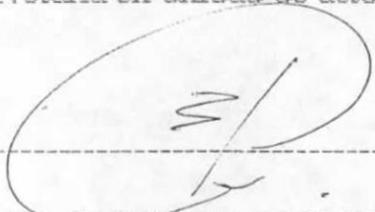
Quinientos cuarenta y tres-----



Y
Z
cobre, endose, acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, obtenga Tarjetas de crédito en cualquier Entidad Bancaria del país : m) dé en venta perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) La mandataria podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto ; ñ) Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.- o) Sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento EL DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, confiere a la señor LUCIA LOPEZ SUAREZ, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos; pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial de constantes en la Sección

3

Segunda del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato; quienes harán las veces de apoderados se obligan en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Código de Procedimiento Civil.- La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctora Patricia Guacicha, Abogado, Matrícula Número mil setecientos cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados del Azuay.- " Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria leí esta escritura al otorgante de principio a fin, y ratificándose en su contenido integro firma conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

CI. 010321091-0

LA NOTARIA:



HARTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES ..

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN OCHO FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



A large, stylized handwritten signature in black ink.

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICO QUE LA(S) PRESENTE(S) /
FOTOCOPIA(S) QUE CONSTA (N) /
DE FOJAS ES (SON) /
IGUAL(ES) A SU(S) ORIGINAL(ES) QUE /
FUE(RO)N EXPOSTO(S) A MI VISTA. /

A smaller handwritten signature in black ink.

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



Factura: 001-101-000000230



20150103002P00094

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO



Escritura N°:	20150103002P00094						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101128775	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940564	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940556	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940549	ECUATORIANA	CESIOSARIO (A)	
Natural	LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0101360790	ECUATORIANA	CESIOSARIO (A)	JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010112977-5

LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA
GUALACEO/GUALACEO
04 NOVIEMBRE 1954
CUENCA
001- 0111 00331



Signature

EQUATORIANA***** E933312222

CAEADO JORGE LEONARDO BRAVO AVILA
SECUNDARIA COMERCIANTE

SAMUEL LOPEZ
MARTA SUAREZ
CUENCA
04/06/2013

REN 0283341
Azy



Dr. Milton Tuñiga Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010136079-0

LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA
AZUAY PAUTE
1952-09-21
EQUATORIANA
VIUDA
MIGUEL IGNACIO MUÑOZ



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PUBLICO

LOPEZ SAMUEL
SUAREZ TERESA
CUENCA
2014-02-13
2024-02-13

Y44431422



Signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010494055-6

BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA
AZUAY GUALACEO
1987-04-10
EQUATORIANA
SOLTERA



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION MEDICO

BRAVO AVILA JORGE LEONARDO
LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA
CUENCA
2014-04-21
2024-04-21

E4443V4442



Signature

Dr. Milton Tuñiga Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010494055-4

BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
07 JUNIO 1989
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1992

David Bravo



EQUATORIANA***** E44431444E

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
JORGE LEONARDO BRAVO AVILA
MARTHA MARIA LOPEZ SUAREZ
GUALACEO
11/09/2019
REN 0534924
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BRAVO LOPEZ
EDUARDO JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
GUALACEO
GUALACEO**

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-12-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

No. 010494054-9




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-06

E434312222

000735800

Jose Bravo L.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0209
NUMERO DE CERTIFICADO
0104940549
CÉDULA
BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE

AZUAY
PROVINCIA
GUALACEO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
GUALACEO
PARROQUIA: 0
ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

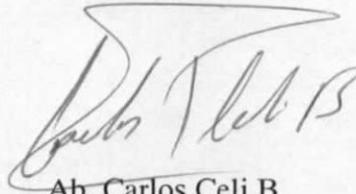


CERTIFICO.- Que al margen de la matriz de la escritura Pública de Constitución de la compañía denominada **FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA.**; se marginó la escritura de Transferencia de Participaciones que antecede. Cuenca, diez de Marzo de dos mil quince- El Notario

Eduardo E. Palacios Sacoto
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



DOY FE: que al margen del acta de inscripción de la Compañía FARMACIA BRAVO LÓPEZ BRALUZ CIA. LTDA. Inscrito bajo el número seis del Registro Mercantil, en fecha siete de marzo del dos mil ocho. Procedo a marginar e inscribir con el número 5 del libro de cesión de participaciones del Registro Mercantil, la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, entre los cónyuges señores MARTHA MARÍA LÓPEZ SUAREZ Y JORGE BRAVO ÁVILA; DAVID FRANCISCO BRAVO LÓPEZ Y DIANA PATRICIA BRAVO LÓPEZ, A FAVOR DE EDUARDO JOSÉ BRAVO LÓPEZ, Y LA SEÑORA LUCILA LÓPEZ SUAREZ, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DEL DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LÓPEZ, cuyos detalles constan en la escritura de **TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES** autorizada por el Dr. Milton Zúñiga Pacheco Notario Segundo del Cantón Gualaceo. En fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince. Gualaceo, Marzo 13 del 2015.



Ab. Carlos Celi B.

Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	JL.

2.015	01	03	02	P00094
-------	----	----	----	--------



ESCRITURA DE:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

MARTHA LOPEZ SUAREZ Y DR. DAVID BRAVO LOPEZ

DRA. DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

DR. EDUARDO JOSE, Y DR. JORGE BRAVO LOPEZ

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los veinte y cuatro días del mes de Febrero del año dos mil quince. Ante mí, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores **Martha María López Suárez y Jorge Bravo Avila; el Doctor David Francisco Bravo López y Doctora Diana Patricia Bravo López;** y, por otra parte y como cesionarios, Doctor Eduardo José Bravo López y la señora Lucía López Suárez, en calidad de apoderada General del Doctor Jorge Vinicio Bravo López conforme al documento adjunto; mayores de edad; ecuatorianos, de estado civil solteros el resto de comparecientes, domiciliados en este cantón de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de transferencia de participaciones y admisión de nuevos socios a la compañía " FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA. de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen por una parte y como cedentes lo cónyuges señores **Martha María López Suárez y el Doctor Jorge Bravo**

*Fecha Dep. de
2 marzo - 015*

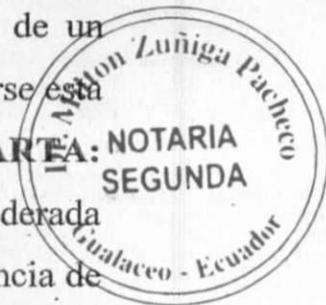
Avila; el Doctor David Francisco Bravo López y Doctora Diana Patricia Bravo López; y, por otra parte y como cesionarios, Doctor Eduardo José Bravo López y la señora Lucía López Suárez, en calidad de apoderada General del Doctor Jorge Vinicio Bravo López conforme al documento adjunto; mayores de edad; ecuatorianos, de estado civil solteros el resto de comparecientes, domiciliados en este cantón de Gualaceo, capaces ante la Ley para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La Compañía "FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA." Se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, el veinte y seis de febrero del año dos mil ocho, y fue inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del cantón Gualaceo el siete de marzo del dos mil ocho, bajo el número SEIS. La Junta General Universal de socios en sesión del dos de octubre del dos mil catorce resolvió, autorizar la transferencia de participaciones, en forma y proporciones detalladas en el acta de Junta, así como la admisión de nuevos socios a la compañía, acta que adjunta a la presente escritura como documento habilitante. **TERCERA: TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes anotados, los cónyuges Martha María López Suarez y Jorge Bravo Avila libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes como socios de la compañía FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA. Transfieren a favor del Doctor Eduardo José Bravo López cien participaciones, a favor de Lucía López Suárez en la calidad con la que comparece ciento diez participaciones, el Doctor David Francisco Bravo López transfiere a favor de Lucía López Suarez, en la calidad que comparece, veinte participaciones; y la socia Doctora Diana Patricia Bravo López, transfiere a favor de Lucía López Suarez, en la calidad que comparece, veinte participaciones de un dólar de los Estados

Unidos de América. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Debiendo inscribirse esta transferencia en el libro correspondiente de la compañía. **CUARTA:**

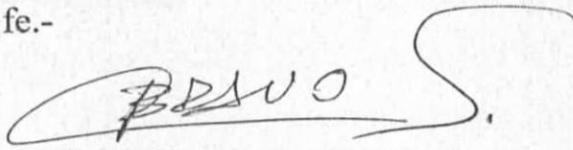
PRECIO.- Los cesionarios: Lucia López Suarez, en calidad de apoderada general del Doctor Jorge Bravo López como precio de esta transferencia de participaciones constante en la cláusula anterior, paga a la cedente Martha María López Suarez ciento diez dólares de los Estados Unidos de América, al Doctor David Francisco Bravo López veinte dólares de los Estados Unidos de América, y a la doctora Diana Patricia Bravo López, veinte dólares, el Doctor Eduardo Jose Bravo López como precio de esta transferencia paga a la cedente señor Martha López Suarez cien dólares, precio que los cedentes declaran tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto..- **QUINTA:**

ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura, quedando facultados para obtener las marginaciones establecidas al respecto en la Ley de Compañías.

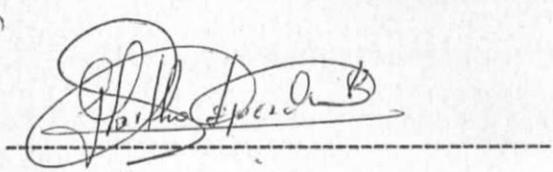
SEXTA: Una vez que se ha realizado esta transferencia los señores socios renuncian al derecho preferente sobre las participaciones y se perfecciona la admisión de los nuevos socios: Doctor Eduardo José Bravo López, mismo que mediante esta transferencia es poseedor de cien participaciones, y Lucia López Suarez en la en la calidad de apoderada general del Doctor Jorge Bravo López, es poseedor de ciento cincuenta participaciones. Por lo que el capital de la compañía, sigue siendo quinientas participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de las participaciones, quedando integrado de la siguiente forma: Martha López Suarez, noventa participaciones; Jorge Bravo López ciento cincuenta participaciones; David Bravo López ochenta participaciones; Diana Bravo López ochenta participaciones; José Bravo López cien participaciones,



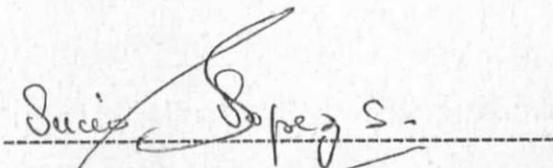
SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía del presente contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctora María Rosa Moreno, Abogada, Matrícula Número dos mil ochocientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados.- "Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de que surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo el Notario leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



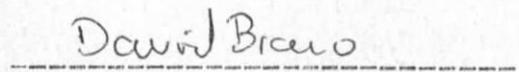
DR. JORGE BRAVO AVILA
CI.



MARTHA MARIA LOPEZ
SUAREZ CI. 0101128775



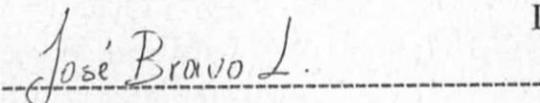
TERESA LUCIA LOPEZ SUAREZ
CI. 010136079-0



DR. DAVID FRANCISCO BRAVO
LOPEZ CI. 0104940564

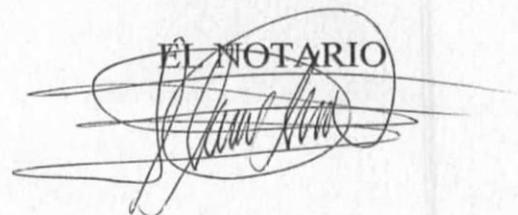


DRA. DIANA PATRICIA BRAVO
LOPEZ CI 0104940556.



DR. EDUARDO JOSE BRAVO
LOPEZ CI. 0104940549

EL NOTARIO



FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA.



Sra. Martha López Suarez

CERTTIFICA:

En calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA., en cumplimiento del Artículo 113 de la Ley de Compañías CERTIFICO que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la sociedad, reunida en fecha dos de Octubre de 2014, autorizo las transferencias de participaciones, mediante el consentimiento total y unánime de todo el capital social de la Compañía.

Para los fines que importen en derecho,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martha López Suarez".

Sra. Martha López Suarez

GERENTE GENERAL BRALUZ CIA. LTDA.

Guayaquil 25 de Noviembre de 2014



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA."**

En la ciudad de Gualaquero, a los dos días del mes de Octubre de 2014, a las 10H00, en el local de la compañía ubicado en la calle Luis Rodríguez S/N, con la asistencia de los Señores David Bravo López Bravo, Diana Bravo López y la Sra. Martha Maria López Suarez quienes representan el total del capital social de la compañía, se reúne la Junta General Universal de Socios, bajo la presidencia del Señor David Bravo López y los socios presentes designan a la Dra. Maria Rosa Moreno Dávila para que actúe en esta Junta en calidad de secretaria Ad-Hoc los socios acuerdan por unanimidad tratar el único punto del orden del día:

3 1.- Transferencia de Participaciones y Admisión de nuevos socios

Al encontrarse instalada la Junta Universal de socios, con presencia de todo el capital social, al efecto toma la palabra la Sra. Martha López Suarez, quien manifiesta que con el fin de que sus hijos y cónyuge formen parte del capital social de la compañía y pasen a ser socios de la misma, se proceda a realizar las siguientes transferencias:

la Sra. Martha López Suarez transfiere a favor del Doctor Jose Bravo López cien participaciones, a favor de Jorge Bravo López ciento diez participaciones, y; el socio Doctor David Bravo López transfiere a favor del Doctor Jorge Bravo Lopez veinte participaciones; y la Socia Doctora Diana Bravo López transfiere a favor de Jorge Bravo López veinte participaciones; de la misma manera todos los socios en forma unánime renuncia el derecho preferente sobre las participaciones, y de la misma forma, unánime autorizan la admisión del

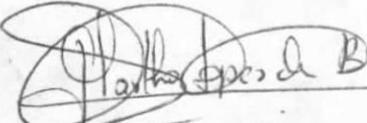


Doctor Jorge Bravo López, y José Bravo López como nuevos socios de la Compañía, quedando el capital integrado de la siguiente manera:

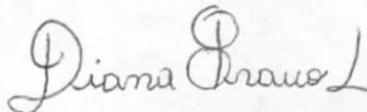
SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
Martha López Suarez	90	18%
Jorge Bravo López	150	30%
David Bravo López	80	16%
Diana Bravo López	80	16%
José Bravo López	100	20%
TOTAL	500	100%

Una vez agotado el orden del día se concede un momento de receso para que se proceda a la redacción del Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se da lectura del documento, siendo aprobado por unanimidad.- A las 11:00 horas se clausura la sesión.

David Bravo
David Bravo López
PRESIDENTE

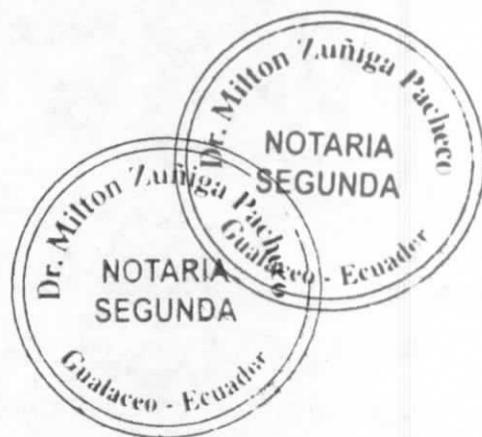

Martha López Suarez
SOCIA


Dra. María Rosa Moreno D.
SECRETARIA AD- HOC


Diana Bravo López
SOCIA

No. 342.

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, a los once días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mi, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparece el Doctor Jorge Vinicio Bravo López, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta parroquia central de Gualaceo, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres dos uno cero nueve uno guión cero, la misma que me presenta; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: " Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de presente escritura en calidad de PODERDANTE el Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este cantón; con la capacidad suficiente y necesaria cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su



voluntad conferir PODER GENERAL , y generalísimo , amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora LUCIA LOPEZ SUAREZ , de acuerdo a las leyes ecuatorianas, ya sea en forma conjunta o por separado, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enuncian : a) administre todos los bienes muebles e inmuebles del poderdante , b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras , inclusive adjudicación de herencias, c) venda y enajene , permute e hipoteque , dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios , inclusive podrá vender dichos derechos y acciones ; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas ; patrimonio familiar etcétera , d) suscriba contratos de arrendamiento , cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas , en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a mutuo , anticresis o en depósito , a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca , prendas u otras acciones ; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante , reciba el dinero o valores que recaudare , confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) proceda abrir cuentas corrientes , de ahorro o de cualquier otro título , en bancos, mutualistas , asociaciones , cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador , las administre , h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorros u otras cuentas existentes, i) para que le represente en Compañías, Empresas , Asociaciones en general , en cualquier tipo de negociaciones, actos, o trámites que deban a llevarse a cabo para el funcionamiento de las mismas , j) gire cheques, libranzas y letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos , los

cob
ind
per
Ta
pe
pc
bi
p.
a
z
J

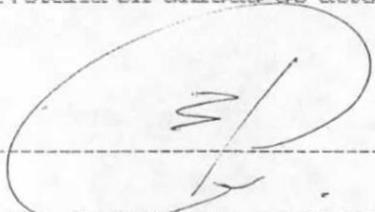
Quinientos cuarenta y tres-----



Y
Z
cobre, endose, acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, obtenga Tarjetas de crédito en cualquier Entidad Bancaria del país : m) dé en venta perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) La mandataria podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto ; ñ) Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.- o) Sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento EL DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, confiere a la señor LUCIA LOPEZ SUAREZ, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos; pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial de constantes en la Sección

3

Segunda del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato; quienes harán las veces de apoderados se obligan en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Código de Procedimiento Civil.- La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctora Patricia Guacicha, Abogado, Matrícula Número mil setecientos cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados del Azuay.- " Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria leí esta escritura al otorgante de principio a fin, y ratificándose en su contenido integro firma conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

CI. 010321091-0

LA NOTARIA:



HARTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES ..

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN OCHO FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICO QUE LA(S) PRESENTE(S) FOTOCOPIA(S) QUE CONSTA (N) DE ... 7 ... FOJAS ES (SON) IGUAL(ES) A SU(S) ORIGINAL(ES) QUE FUE(RO)N EXPOSTO(S) A MI VISTA.

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



Factura: 001-101-000000230



20150103002P00094

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO



Escritura N°:	20150103002P00094						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101128775	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940564	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940556	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940549	ECUATORIANA	CESIOSARIO (A)	
Natural	LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0101360790	ECUATORIANA	CESIOSARIO (A)	JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010112977-5

LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA
GUALACEO/GUALACEO
04 NOVIEMBRE 1954
CUENCA
001- 0111 00331

[Signature]



EQUATORIANA***** E933312222

CAEADO JORGE LEONARDO BRAVO AVILA
SECUNDARIA COMERCIANTE
SAMUEL LOPEZ
MARTA SUAREZ
CUENCA
04/06/2015
REN 0283341
Azy



Dr. Milton Tuñiga Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010136079-0

LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA
AZUAY PAUTE
1952-09-21
EQUATORIANA
VIUDA
MIGUEL IGNACIO MUÑOZ



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PUBLICO
LOPEZ SAMUEL
SUAREZ TERESA
CUENCA
2014-02-13
2024-02-13

Y44431422

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010494055-6

BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA
AZUAY GUALACEO
1987-04-10
EQUATORIANA
SOLTERA



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION MEDICO
BRAVO AVILA JORGE LEONARDO
LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA
CUENCA
2014-04-21
2024-04-21

E4443V4442

[Signature]

Dr. Milton Tuñiga Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010494055-4

BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
07 JUNIO 1989
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1992

David Bravo



EQUATORIANA***** E44431444E

SOLTERO ESTUDIANTE
JORGE LEONARDO BRAVO AVILA
MARTA MARIA LOPEZ SUAREZ
GUALACEO
11/09/2019
REN 0534924
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BRAVO LOPEZ
EDUARDO JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
GUALACEO
GUALACEO**

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-12-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

No. 010494054-9




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-06

E434312222

000735800

Jose Bravo L.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0209
NUMERO DE CERTIFICADO
0104940549
CÉDULA
BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE

AZUAY
PROVINCIA
GUALACEO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
GUALACEO
PARROQUIA: 0
ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

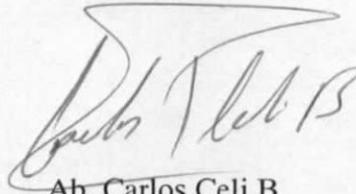


CERTIFICO.- Que al margen de la matriz de la escritura Pública de Constitución de la compañía denominada **FARMACIA BRAVO LOPEZ BRALUZ CIA. LTDA.**; se marginó la escritura de Transferencia de Participaciones que antecede. Cuenca, diez de Marzo de dos mil quince- El Notario

Eduardo E. Palacios Sacoto
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



DOY FE: que al margen del acta de inscripción de la Compañía FARMACIA BRAVO LÓPEZ BRALUZ CIA. LTDA. Inscrito bajo el número seis del Registro Mercantil, en fecha siete de marzo del dos mil ocho. Procedo a marginar e inscribir con el número 5 del libro de cesión de participaciones del Registro Mercantil, la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, entre los cónyuges señores MARTHA MARÍA LÓPEZ SUAREZ Y JORGE BRAVO ÁVILA; DAVID FRANCISCO BRAVO LÓPEZ Y DIANA PATRICIA BRAVO LÓPEZ, A FAVOR DE EDUARDO JOSÉ BRAVO LÓPEZ, Y LA SEÑORA LUCILA LÓPEZ SUAREZ, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DEL DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LÓPEZ, cuyos detalles constan en la escritura de **TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES** autorizada por el Dr. Milton Zúñiga Pacheco Notario Segundo del Cantón Gualaceo. En fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince. Gualaceo, Marzo 13 del 2015.



Ab. Carlos Celi B.

Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	JL.